

Resolución N.º 750-I-2020 (17 de marzo)

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Río Negro

RESOLUCION N° 00000750-I-2020

VISTO: la Resolución 2020-212-E-GDERNE-CPFP#ME y;
CONSIDERANDO:

que el Gobierno Provincial ha adoptado medidas en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, plasmadas en la Resolución de referencia;

que en aras de contribuir a la prevención de la circulación del virus, el Municipio ha decidido adherir a las medidas, haciendo extensiva las mismas a todo el personal municipal;

que es necesario reglamentar la forma en que se implementarán estas medidas a través de acto administrativo;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

ESTABLECER: el régimen de licencias especiales para prevención del COVID-19 que se adjunta a la presente como Anexo I.

AUTORIZAR: a la Dirección de Recursos Humanos y a los Departamentos mencionados en el Anexo I a conferir las aprobaciones de las licencias allí establecidas.

ENCOMENDAR: a cada Secretario y Responsables de entes autárquicos, a determinar las áreas críticas de prestación de servicios indispensables y para el funcionamiento del Municipio, a efectos de asegurar su cobertura permanente en el supuesto del avance de la pandemia. A tales fines, podrá disponer la interrupción de la licencia anual ordinaria, o extraordinarias, denegar licencias (excepto las de violencia de género) del personal a su cargo que resulte indispensable para asegurar lo dispuesto en el presente artículo, por razones de servicio.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de marzo de 2020.-

Anexo I:

Licencias a otorgar al personal municipal

A. Personal afectado

Se otorgará licencia especial desde el día 17.03.2020 hasta el día 31.03.2020, a los siguientes Grupos de agentes municipales:

Agentes de 60 o más años de edad

Embarazadas en cualquier trimestre

Agentes que pertenecen a alguno de estos grupos de riesgo:

Enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma.

Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.

Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40).

Diabéticos.

Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Agentes que se desempeñan en servicios que han sido suspendidos (La Llave, actividades deportivas y culturales, eventos)

Agentes afectados por la suspensión de clases de sus hijos

Matrimonios o parejas de agentes afectados por la suspensión de clases de sus hijos

B. Procedimiento a seguir en cada caso

En todos los casos, ante la negativa por parte del agente de hacer uso de la licencia especial establecida por la presente, el Secretario debe informar de este evento al Dpto. de Personal, quien estará facultado para realizar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente

1. Agentes de 60 o más años de edad

El Dpto. de Personal procederá a enviar la nómina con el personal de 60 años a cada Secretaría y Subsecretaría para realizar la notificación correspondiente. .

2. Embarazadas en cualquier trimestre

El Dpto. de Personal procederá a enviar la nómina de las agentes embarazadas a cada Secretaría y Subsecretaría para que estos realicen la notificación correspondiente.

3. Agentes que pertenecen a alguno de los grupos de riesgo

El Dpto. de Personal procesará la licencia a partir de la información suministrada por Dpto. de Medicina laboral, e informará a cada Secretaría del personal en esta condición.

4. Agentes que se desempeñan en servicios que han sido suspendidos (La Llave, actividades deportivas y culturales, eventos).

El Departamento de Personal notificará a cada uno de los agentes de acuerdo a información propia, e informará a la Secretaría de Desarrollo humano integral la nómina del personal en estas condiciones.

Se incluye en este grupo a los agentes que se desempeñan como profesores o están al frente de actividades frente a los alumnos, quienes deberán realizar tareas de planificación y toda aquella encomendada por sus superiores desde sus domicilios.

El personal directivo y personal no docente deberá concurrir a las instituciones para desarrollar las tareas que les serán asignadas.

Se hace saber al agente que se interrumpirá la licencia aquí otorgada, en el caso de que sea necesario convocarlo para atender la situación de emergencia imperante, debiendo presentarse a cumplir con las funciones que se le encomienden, aun cuando no sean las normales y habituales.-

5. Agentes afectados por la suspensión de clases de sus hijos

Se incluye al personal con hijos de hasta 12 años de edad inclusive y al personal con hijos con discapacidad, supeditado al cumplimiento del siguiente procedimiento:

El agente deberá presentar declaración jurada, justificando la imposibilidad de asistir a su lugar de trabajo por ser la única persona del grupo familiar que puede encargarse del cuidado de sus hijos. Para ello deberá solicitar el formulario por whatsapp o por mail al Dpto. de Comunicación interna, y luego presentarlo a la Dirección de RRHH, por las mismas vías, o de acuerdo a los medios que indique esta Dirección. En el mismo formulario deberá aclarar el lugar donde trabaja su cónyuge, conviviente, o el padre, madre o tutor de los niños y datos de la organización para contacto.

La Dirección de RRHH analizará la situación y aprobará o no la licencia, según la documentación presentada, y notificando de su decisión a/la agente dentro de las 48 hs. Los días se descontarán de la licencia especial, establecida por el art. 102, inc. g. del Estatuto de obreros y empleados municipales, pudiendo revisarse los casos particulares.

Los responsables de las áreas deberán asignar tareas para ser realizadas en los domicilios de los agentes, y reestructurar las planificaciones del personal que asiste al Municipio para garantizar la menor afectación al servicio posible.

6. Matrimonios o parejas de agentes municipales afectados por la suspensión de clases de sus hijos

En caso de existir matrimonio o parejas en que ambos sean empleados municipales, ambos integrantes deberán completar el formulario en conjunto, especificando el área donde se desempeñan. Jefatura de Gabinete definirá a cuál de los agentes se otorgará la licencia, en función de la criticidad del servicio del área en la cual se desempeñan, pudiendo revisarse los casos particulares.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA []